

0730-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinticuatro minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n° 0370-DRPP-2024 de las trece horas con treinta y cuatro minutos del siete de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE**, que la estructura del cantón de **GRECIA**, provincia de **ALAJUELA**, se encontraba incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar a los señores: Ronald Alberto Zamora Acosta, cédula de identidad n.° 109340956, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Floribeth Vargas Bolaños, cédula de identidad n.° 205280161, como tesorera suplente y Jonathan Cortés Vega, cédula de identidad n.° 205520215 como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos indicados y de Juan Carlos Ulate Cardenal, cédula de identidad n.° 108960677, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Nueva Generación.

En fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinticuatro, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de Grecia, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores Jonathan Cortes Vega, cédula de identidad n.° 205520215. Como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Ronald Alberto Zamora Acosta, cédula de identidad n.° 109340956, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Floribeth Vargas Bolaños, cédula de identidad n.° 113670368, como tesorera suplente y Vanessa Rojas Alfaro, cédula de identidad n.° 206260587, como fiscal propietaria, para lo cual el partido político entregó las cartas originales de aceptación de los señores Ronald Alberto Zamora Acosta, cédula de identidad n.° 109340956, Floribeth Vargas Bolaños, cédula de identidad n.° 205280161 y Jonathan Cortes Vega, cédula de identidad n.° 205520215.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109010402	FRANCISCO RODRIGUEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207000240	ANA GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205520215	JONATHAN CORTES VEGA	TESORERO PROPIETARIO
206170641	ANGELICA MARIA AVILA ACUÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
109340956	RONALD ALBERTO ZAMORA ACOSTA	SECRETARIO SUPLENTE
205280161	FLORIBETH VARGAS BOLAÑOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206260587	VANESSA ROJAS ALFARO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
109010402	FRANCISCO RODRIGUEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206170641	ANGELICA MARIA AVILA ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207000240	ANA GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109340956	RONALD ALBERTO ZAMORA ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205520215	JONATHAN CORTES VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º 412-2024, partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: S-2866-2549-04003-04044-2024